



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/240/2019.

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diecisiete horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, situado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Lic. José Marcos Quintero Buendía**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información en su modalidad de reserva de los documentos que mediante el oficio **CM/SEIF/2940/2019**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información la **Contraloría Municipal**; para efectos de analizar la desclasificación parcial de la información que se encuentra clasificada como **RESERVADA** de los documentos detallados y proporcionados por el titular de la Contraloría Municipal, análisis que se hará bajo el siguiente:

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día
4. Análisis y valoración de las documentales presentadas por la Contraloría Municipal para su desclasificación de Reserva.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1-2018 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

5. **Discusión y aprobación de la desclasificación** la información que se encuentra en su modalidad de **RESERVA** de las documentales presentadas por la dependencia anteriormente mencionada.
6. **Asuntos generales.**
7. **Clausura.**

Desahogo del orden del día

1.- **Pase de lista a los asistentes.**- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Presidente, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Secretaria y **Lic. José Marcos Quintero Buendía**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- **instalación de la sesión.**- Siendo las diecisiete horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil diecinueve, se declara instalada la sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.-----

3.- **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.**- A continuación la secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

4.- **Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su desclasificación, en el orden siguiente: ---

5.- **Discusión y aprobación de la desclasificación de los documentales que se encuentran en su modalidad de RESERVA,** presentadas por la dependencia anteriormente mencionada.-----

ANTECEDENTES

UNO.- A través del oficio **CM/SEIF/2940/2019**, la Contraloría Municipal, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, copia simples digitales y electrónicas de

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do Piso, col. Tabasco 2000.

C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

“Autoevaluación Presupuestal-Financiera DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018 TRIENIO 2016” en los que se hace mención de el estado de situación financiera, Estado de Situación de la Deuda Pública, Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF, Sintesis de Sesiones de Cabildo, que tienen relación con el Anexo 2. Presupuesto de egresos de participaciones federales recursos propios, fondos de aportación federal ramo 33 (fondos iii y iv) y convenios por tipo de gasto. Anexo 5 Estado de Situación Financiera, Anexo 6 Estado de Situación de la Deuda Pública, Anexo 1.1. Concentrado de Ingresos, y Anexo 7 Relación de Actas de Cabildo, del informe de Autoevaluación del segundo Trimestre del ejercicio 2018. Lo anterior, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la desclasificación en su modalidad de RESERVA de dicha documental, además de que se pronuncie, ya que una porción de dicha información, contienen datos susceptibles de ser reservados por las razones detalladas en el oficio anteriormente detallado.-----

DOS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/3374/2018**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su desclasificación de la información que se encuentran en su modalidad de RESERVA.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la desclasificación de la información que se encuentra en su modalidad de RESERVA, de los documentos y/o anexos señalados en el oficio **CM/SEIF/2940/2019** remitidos por la Contraloría Municipal, a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual en este acto es analizado y los argumentos vertidos en el mismo, este Comité hace suyo y reproduce en los términos siguientes:

Acuerdo de Desclasificación CM/014/2019

Antecedentes

En cumplimiento a las obligaciones de transparencia señalada en los artículos 76 fracciones XXI, XXII, XLIX, 78 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000.

C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».

La Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran publicados en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- Estado de Situación Financiera,
- Estado de Situación de la Deuda Pública,
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF y
- Síntesis de Sesiones de Cabildo,
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, clasificación económica por tipo de gasto.

Documentos, cuya información tiene relación con el Anexo 2, Anexo 5 Estado de Situación Financiera, Anexo 6 Estado de Situación de la Deuda Pública, Anexo 1.1. Concentrado de Ingresos, y Anexo 7 Relación de Actas de Cabildo, del Informe de Autoevaluación del segundo trimestre del ejercicio 2018.

Justificación:

Con fundamento en el artículo 109 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Décimo quinto fracción I y Décimo sexto fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas; es procedente realizar la desclasificación del Anexo 1.1, Anexo 5, Anexo 6 y Anexo 7 del Informe de Autoevaluación del segundo trimestre del ejercicio 2018, en virtud de que la información contenida en dichos formatos, se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco,

Artículo 109. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

I.- Se extinga las causas que dieron origen a su clasificación;

... []

IV. El comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas,:

Décimo quinto. Los documentos y expedientes clasificados como reservados serán públicos cuando:

I. Se extinga las causas que dieron origen a su clasificación

II. []

III. []

IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Capítulo.

Décimo sexto. La desclasificación podrá llevarse a cabo por:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

- I. El titular del área, cuando haya transcurrido el periodo de reserva, o bien, cuando no habiendo transcurrido éste, dejen de subsistir las causas que dieron origen a la clasificación:

Ahora bien, en cuanto al resto de los formatos que conforman el Informe de Autoevaluación del segundo trimestre del ejercicio 2018, continuará la clasificación de la información como Reservada, conforme a la motivación de la clasificación del Acuerdo de Reserva número CM/AR/006/2019, hasta en tanto tratándose de terceros, se califique la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018; formatos que se señalan continuación:

ANEXO 1. ESTADOS PRESUPUESTARIOS

ANEXO 1.1.A INFORMACION RELATIVA AL IMPUESTO PREDIAL

ANEXO 1.1.B. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS POR CONVENIOS

ANEXO 1.2. CONCENTRADO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ANEXO 1.2.A ANÁLISIS DE LOS EGRESOS POR CONVENIOS

ANEXO 2.1 PRESUPUESTO DE EGRESOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES, RECURSOS PROPIOS, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES (FONDO III Y IV) Y CONVENIOS POR CAPITULO DE GASTO

ANEXO 2.2 COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO TOTAL POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y CAPITULO DE GASTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES

ANEXO 2.3 COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO TOTAL POR UNIDAD ADMINISTRATIVA y CAPITULO DE GASTO DE RECURSOS PROPIOS

ANEXO. RESUMEN PRESUPUESTO AUTORIZADO Y MODIFICADO DE PARTICIPACIONES FEDERALES

ANEXO 2.5. RESUMEN PRESUPUESTO AUTORIZADO Y MODIFICADO DE RECAUDACION PROPIA

ANEXO 2.6 RESUMEN GENERAL DEL FONDO III

ANEXO 2.7 RESUMEN GENERAL DEL FONDO IV

ANEXO 2.8 RESUMEN GENERAL DE REFRENDOS y REMANENTES DEL FONDO III

ANEXO 2.9 RESUMEN GENERAL DE REFRENDOS y REMANENTES DEL FONDO IV

• ANEXO 3 RESUMEN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL

• ANEXO 4 CONCENTRADO DE LAS ACCIONES DE GASTO PÚBLICO (PRESUPUESTO TOTAL) ANEXO 4.1 RELACIÓN DE ACCIONES DE GASTO PÚBLICO CON PARTICIPACIONES FEDERALES

ANEXO 4.2 RELACIÓN DE ACCIONES DE GASTO PÚBLICO DE REFRENDOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES

ANEXO 4.3 RELACIÓN DE ACCIONES DE GASTO PÚBLICO CON RECURSOS PROPIOS ANEXO 4.4 RELACIÓN DE ACCIONES DE GASTO PÚBLICO DE REFRENDOS y REMANENTES CON RECURSOS PROPIOS

ANEXO 4.5 RELACIÓN DE ACCIONES DE GASTO PÚBLICO (APORTACIONES FEDERALES FONDO III ASIGNACIÓN ANUAL

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000.

C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».

ANEXO 4.6 RELACIÓN DE ACCIONES DE GASTO PÚBLICO RECURSOS DE FONDO III REFRENDOS y REMANENTES

ANEXO 4.7 RELACIÓN DE ACCIONES DE GASTO PÚBLICO RECURSOS DE FONDO IV ASIGNACIÓN ANUAL

ANEXO 4.8 RELACIÓN DE ACCIONES DE GASTO PÚBLICO RECURSOS DE REFRENDOS y REMANENTES

De los formatos del 4.1 al 4.8 se deberá elaborar un reporte por situación a) concluidas; b) en proceso; c) no iniciadas; o d) canceladas; según sea necesario.

ANEXO 4.9 RELACIÓN DE ACCIONES MUNICIPALES REALIZADAS POR CONTRATO EN EL TRIMESTRE CON RECURSOS DE: PARTICIPACION FEDERALES, RECURSOS PROPIOS, APORTACIONES FEDERALES FONDO III Y FONDO IV.

FINANCIAMIENTO BANOBRAS, CONVENIOS, Y OTROS (ESPECIFICAR)

- **ANEXO 4A CONCENTRADO DE LAS ACCIONES DE GASTO PÚBLICO CONVENIO**

ANEXO 4.A 1 RELACIÓN DE ACCIONES (ESPECIFICAR POR CONVENIO)

Por cada convenio se deberá elaborar un reporte por situación de las acciones: a) concluidas; b) en proceso; c) no iniciadas; o d) canceladas; según sea necesario.

ANEXO 4B RELACIÓN DE ACCIONES CONVENIDAS PARA SU EJECUCIÓN CON DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES

- **ANEXO 8 CUADRO DE FIRMAS**

Por lo antes expuesto y considerando, que la desclasificación se sujeta a lo dispuesto en el artículo 109 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como al de Tabasco, así como lo señalado en el Décimo quinto fracción I y Décimo sexto fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Se Acuerda.

Primero. La desclasificación de los formatos correspondientes al Anexo 1.1, Anexo 2, Anexo 5, Anexo 6 y Anexo 7 del Informe de Autoevaluación del segundo trimestre del ejercicio 2018, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente acuerdo.-----

Nombre del documento que se desclasifica	Antecedente de Reserva	Razones motivos de desclasificación parcial	Area que genera la información
--	------------------------	---	--------------------------------



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

<p>Anexo 2, Anexo 1.1, Anexo 5, Anexo 6 y Anexo 7 del Informe de Autoevaluación del segundo trimestre del ejercicio 2018</p>	<p>Acuerdo de Reserva número CM/AR/008/2019</p>	<p>La información contenida en dichos formatos, se encuentra publicada en el portal de Transparencia de este Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señalada en los artículos 76 fracciones XXI, XXII, XLIX; 78 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.</p>	<p>Subdirección de Evaluación de la Gestión Municipal</p>
--	---	--	---

II.- Por lo anterior, este Comité de Transparencia considera procedente la Desclasificación Parcial de la Información debido a que la información detallada y que forma parte de la "Auto Evaluación del segundo trimestre del año 2018" se encuentra publicada (parcialmente) en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, con la finalidad de cumplir con las Obligaciones de Transparencias señalada en los artículos 76 fracciones XXI, XXII, XLIX, 78 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así como lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de igual forma para cumplimentar los trabajos de revisión por parte de Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco. Por ello, este Comité de Transparencia considera avalar y determinar procedente la desclasificación de la información.

III.- En consecuencia, este comité de Transparencia ordena dejar sin efecto el acta de sesión extraordinaria **CT/122/2019** de fecha veintisiete de mayo del año en curso y Acuerdo de Reserva **CM/AR/008/2019**, y se analiza la RESERVA PARCIAL de la información restante, que forma parte de la "**AUTO EVALUACION DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2018**" por las consideraciones siguientes:

Se Reserva Parcialmente la autoevaluación del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2018, ya que ésta contiene información que se considera debe ser reservada, en virtud de que **su publicación, obstruiría el proceso de fiscalización** que el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Órgano Superior de Fiscalización del Estado realiza, y de los cuales deberá **guardar reserva de sus actuaciones y observaciones** hasta que concluya la fiscalización y entregue el informe de resultados al Congreso del Estado, teniendo como plazo a más tardar el 31 de diciembre del año siguiente de que se trate; por lo que, se actualiza la causal de reserva señalada en el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 121 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo anterior con fundamento en la legislación señalada a continuación:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco:

Artículo 40.- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado dependerá del Congreso y, sin excepción, revisará y fiscalizará las cuentas del erario estatal, de los municipios y de los organismos autónomos. Será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley. La función de fiscalización a cargo de dicha entidad se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil siguiente de la fecha de vencimiento de la entrega del Informe de Autoevaluación, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, tendrá las siguientes facultades:
I. Revisar y fiscalizar las acciones de los Poderes del Estado, los Municipios y demás entes públicos locales, en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de la entidad estatal de fiscalización tendrán carácter público;

VII. Promover ante las autoridades competentes las denuncias y querrelas penales, en los asuntos derivados de la **fiscalización de las cuentas públicas**; en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la ley; y

VIII. [...]

La mencionada entidad de fiscalización superior del Estado, deberá **guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes a**

Calle Retorno vía 5, edificio No 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000.

C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

que se refiere este artículo; la ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.

Los Poderes del Estado, los Municipios y los demás sujetos de fiscalización, facilitarán los auxilios que requiera el órgano superior, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 41.- Los entes públicos deberán entregar sus cuentas públicas al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el 30 de abril del año siguiente, para su examen y calificación. La cuenta pública deberá contener los estados y la información financiera con los criterios que rigen la contabilidad pública debidamente armonizada, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Conforme a la ley de la materia, el Órgano podrá solicitar la documentación soporte de las acciones que consideren pertinentes durante el período de fiscalización. Una vez calificada la cuenta pública y de no existir mandato en contrario, será devuelta oportunamente la documentación remitida, para su debida guarda y custodia.

Así mismo, **el Órgano deberá concluir la fiscalización y entregar el informe de resultados**, al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de agosto del año siguiente de que se trate. El incumplimiento de este precepto imputable a los servidores públicos del citado Órgano, es causa de responsabilidad en los términos de las leyes aplicables. Los informes de resultados que presente el Órgano tendrán carácter público.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero, el Congreso del Estado, por conducto **del Órgano Superior de Fiscalización del Estado** en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, **realizará evaluaciones que comprendan períodos trimestrales** del ejercicio fiscal de que se trate, las cuales tendrán carácter de provisional y podrán iniciarse a partir del mes subsecuente al que procediere la evaluación correspondiente, **con apoyo en los informes de autoevaluación** que remitan dentro del término de treinta días las entidades ejecutoras del gasto. En el desarrollo de tal actividad, habrán de realizarse la revisión, fiscalización y auditoría del gasto público ejercido a dicha fecha. Cuando así lo requiera, el órgano técnico, podrá auxiliarse para el ejercicio de sus

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

atribuciones, de despachos o profesionistas especializados en las diversas tareas de fiscalización que le competen.

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco:

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

XVI Informe de Autoevaluación: Documento emitido por cada uno de los Poderes y los Ayuntamientos y, en su caso, por los demás entes públicos sujetos de la Cuenta Pública; reflejando la administración, custodia y aplicación de los recursos públicos que utilicen en el transcurso del ejercicio fiscal para el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia. **El informe se rinde de forma trimestral** como parte integrante de la Cuenta Pública al Congreso, conforme a las disposiciones legales aplicables;

Artículo 12.- El contenido del Informe de Autoevaluación se referirá a la información Financiera, Presupuestal y Programática a cargo de los poderes del Estado y demás entes públicos obligados, para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados y contendrá:

- I. El flujo contable de ingresos y egresos al trimestre de que se trate del año en que se ejerza el Presupuesto de Egresos;
- II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos;
- III. La información adicional requerida, de conformidad con los anexos y el formato de Autoevaluación que expida el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Los entes públicos deberán entregar sus informes de autoevaluación al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el día último del mes siguiente al término del trimestre correspondiente.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado realizará auditorías semestrales a las entidades fiscalizadas y entregará un informe parcial al Congreso, conforme al artículo 36 de esta Ley.

Artículo 13.- La Cuenta Pública será presentada en el plazo previsto en el artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme a lo que establece el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden las entidades sujetas a Cuenta Pública, los órganos internos de control o de vigilancia, según se trate, en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir al Órgano Superior de Fiscalización la información necesaria, proporcionando en igual término la información respecto de las acciones de control y evaluación; y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.

Artículo 17.- Para la fiscalización de la Cuenta Pública, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado tendrá las atribuciones siguientes:

I. **Realizar, conforme al Programa Anual de Auditoría, las auditorías e investigaciones necesarias.** Para la práctica de Auditorías, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado podrá solicitar la información y documentación necesarias durante el desarrollo de las mismas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil siguiente al de la **recepción de la autoevaluación**, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública. Una vez que le sea entregada la Cuenta Pública, de ser necesario, podrá realizar las correspondientes modificaciones al Programa Anual de Auditoría;

Artículo 30.- Los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y, en su caso, los despachos o profesionales independientes contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo del objeto de esta Ley conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Artículo 61.- Lo dispuesto en el presente Capítulo no excluye la imposición de las sanciones que conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas procedan ni de otras que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

VI. **Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría** relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, **el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000.

C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

[...]

V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas,:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I.
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III.

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

- V. **La existencia de un procedimiento de verificación** del cumplimiento de las leyes;
- VI. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

VII. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

La información será pública una vez que el procedimiento de verificación, inspección o auditorías haya sido concluido.

Vigésimo quinto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro Tabasco
(Publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7588 del 27 de mayo de 2015)

4.4.3 Entrega de los informes de Autoevaluaciones Trimestrales.

La entrega de los informes de autoevaluaciones trimestrales que en términos del artículo 29 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se realizarán mediante oficio signado por el Contralor Municipal dirigido al titular del Órgano Superior de Fiscalización, en original y archivo electrónico.

4.4.4. Informes de la autoevaluación trimestral (ver anexos de autoevaluación).

ANEXO 1. ESTADOS PRESUPUESTARIOS

ANEXO 1.1.A INFORMACION RELATIVA AL IMPUESTO PREDIAL

ANEXO 1.1.B. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS POR CONVENIOS

ANEXO 1.2. CONCENTRADO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ANEXO 1.2.A ANÁLISIS DE LOS EGRESOS POR CONVENIOS

ANEXO 2.1 PRESUPUESTO DE EGRESOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES, RECURSOS PROPIOS, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES (FONDO III Y IV) Y CONVENIOS POR CAPITULO DE GASTO

ANEXO 2.2 COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO TOTAL POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y CAPITULO DE GASTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES

ANEXO 2.3 COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO TOTAL POR UNIDAD ADMINISTRATIVA y CAPITULO DE GASTO DE RECURSOS PROPIOS

ANEXO. RESUMEN PRESUPUESTO AUTORIZADO Y MODIFICADO DE PARTICIPACIONES FEDERALES

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000.

C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

ANEXO 2.5. RESUMEN PRESUPUESTO AUTORIZADO Y MODIFICADO DE RECAUDACION PROPIA

ANEXO 2.6 RESUMEN GENERAL DEL FONDO III

ANEXO 2.7 RESUMEN GENERAL DEL FONDO IV

ANEXO 2.8 RESUMEN GENERAL DE REFRENDOS y REMANENTES DEL FONDO III

ANEXO 2.9 RESUMEN GENERAL DE REFRENDOS y REMANENTES DEL FONDO IV

- **ANEXO 3 RESUMEN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL**

- **ANEXO 4 CONCENTRADO DE LAS ACCIONES DE GASTO PÚBLICO (PRESUPUESTO TOTAL) ANEXO 4.1 RELACIÓN DE ACCIONES DE GASTO PÚBLICO CON PARTICIPACIONES FEDERALES**

ANEXO 4.2 RELACIÓN DE ACCIONES DE GASTO PÚBLICO DE REFRENDOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES

ANEXO 4.3 RELACIÓN DE ACCIONES DE GASTO PÚBLICO CON RECURSOS PROPIOS ANEXO 4.4 RELACIÓN DE ACCIONES DE GASTO PÚBLICO DE REFRENDOS y REMANENTES CON RECURSOS PROPIOS

ANEXO 4.5 RELACIÓN DE ACCIONES DE GASTO PÚBLICO (APORTACIONES FEDERALES FONDO III ASIGNACIÓN ANUAL

ANEXO 4.6 RELACIÓN DE ACCIONES DE GASTO PÚBLICO RECURSOS DE FONDO III REFRENDOS y REMANENTES

ANEXO 4.7 RELACIÓN DE ACCIONES DE GASTO PÚBLICO RECURSOS DE FONDO IV ASIGNACIÓN ANUAL

ANEXO 4.8 RELACIÓN DE ACCIONES DE GASTO PÚBLICO RECURSOS DE REFRENDOS y REMANENTES

De los formatos del 4.1 al 4.8 se deberá elaborar un reporte por situación a) concluidas; b) en proceso; c) no iniciadas; o d) canceladas; según sea necesario.

ANEXO 4.9 RELACIÓN DE ACCIONES MUNICIPALES REALIZADAS POR CONTRATO EN EL TRIMESTRE CON RECURSOS DE PARTICIPACION FEDERALES, RECURSOS PROPIOS, APORTACIONES FEDERALES FONDO III Y FONDO IV.

FINANCIAMIENTO BANOBRAS, CONVENIOS, Y OTROS (ESPECIFICAR)

- **ANEXO 4A CONCENTRADO DE LAS ACCIONES DE GASTO PÚBLICO CONVENIO**

ANEXO 4.A 1 RELACIÓN DE ACCIONES (ESPECIFICAR POR CONVENIO)

Por cada convenio se deberá elaborar un reporte por situación de las acciones: a) concluidas; b) en proceso; c) no iniciadas; o d) canceladas; según sea necesario.

ANEXO 4B RELACIÓN DE ACCIONES CONVENIDAS PARA SU EJECUCIÓN CON DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES

- **ANEXO 8 CUADRO DE FIRMAS**

De igual forma, es importante señalar que en consulta realizada en el portal de transparencia del Órgano Superior de Fiscalización, se advierte entre otros en el apartado del ejercicio fiscal 2018, los expedientes de reserva

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

OSFE/CTOSFE/RES/004/2018, OSFE/CTOSFE/RES/002/2018, en los que en el recuadro denominado “Descripción de la Información Reservada”, expresamente señala:

“... así como documentación e información recepcionada enviada por el Ayuntamiento de Macuspana como: Informes de Cuenta Pública Mensual, **Informes de Autoevaluación Trimestral**, informe de Cuenta Pública Anual e Informes de Acciones de Control y cualquier otro documento que se genere con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública”.

“... así como documentación e información recepcionada enviada por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Dependencia u Organismo: Colegio de Bachilleres de Tabasco tales como: Informes de Cuenta Pública Mensual, **Informes de Autoevaluación Trimestral**, informe de Cuenta Pública Anual e Informes de Acciones de Control y cualquier otro documento que se genere con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública”.

Información pública, disponible para consulta, en el enlace siguiente:

http://www.osfetabasco.gob.mx/Objetos/Documentos/Cont_pot/reservas.html

Señalando la motivación, plazo, y ejercicio, así como las partes del documento que se reserva y el contenido del expediente para expedir el índice de clasificación con los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como la prueba de daño prevista en el artículo 112 de la misma, para la integración y clasificación acorde a lo siguiente:

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Final de la reserva	Plazo de reserva	Motivos de la clasificación	Área que genera la información

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Informe de Autoevaluación del segundo trimestre 2018	Parcial	26-04-2019	26-04-2020	1 año	Dicha información, está directamente relacionada con información necesaria para el proceso de fiscalización por parte del Órgano Superior de Fiscalización, y por lo tanto, los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización están obligados a guardar absoluta reserva de la información que con motivo de sus actos conozcan, hasta en tanto tratándose de los Diputados se entreguen los informes de resultados	Subdirección de Evaluación de la Gestión Municipal
--	---------	------------	------------	-------	--	--

[Handwritten signatures in blue ink]

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

						<p>y tratándose de terceros se califiquen las Cuentas Públicas.</p>
--	--	--	--	--	--	---

A continuación, se señala la **aplicación de la Prueba de Daño**, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado:

La divulgación de la información contemplada en el Informe de Autoevaluación del segundo trimestre del ejercicio 2018, representa un riesgo real e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado, toda vez que al darse a conocer la información antes de ser aprobada la cuenta pública por el H. Congreso del Estado, podría generarse conclusiones equivocadas, pues la misma forma parte del proceso de auditorías del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de los cuales los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización están obligados a guardar absoluta reserva de la información que con motivo de sus actos conozcan, hasta en tanto tratándose de los Diputados se entreguen los informes de resultados y tratándose de terceros se califiquen las Cuentas Públicas.

De igual forma, podría obstruir el proceso de fiscalización por tratarse de información requerida para las auditorías que actualmente se encuentran en proceso, de los cuales el Ente Fiscalizador debe rendir el informe al Congreso y promover las acciones que, en su caso, correspondan para el fincamiento de las responsabilidades administrativas, penales y políticas a que haya



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

lugar, conforme lo establecido la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y demás legislación aplicable.

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y ... ”

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación pone en riesgo el desarrollo adecuado así como el resultado final, de generarse una presión social o mediática por parte de las personas que lleguen a tener conocimiento parcial o total de la información de un proceso o procedimiento que aún no concluye e incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la responsabilidad de aplicar las leyes, además existe el peligro inminente de que al conocerse, la información del proceso de fiscalización de la cuenta pública de manera inconclusa, como lo es la que se encuentra en reserva, la norma jurídica que deba aplicarse a la situación concreta no sea respetada y pueda generar conclusiones equívocas dañando la respetabilidad del servidor público auditado e involucrado, sin un proceso debidamente concluido.

El Órgano Superior de Fiscalización, realiza auditorías que comprenden periodos semestrales del ejercicio fiscal de que se trate, y para la fiscalización de la Cuenta Pública, tiene como atribución iniciar a partir del primer día hábil siguiente al de la recepción de la autoevaluación, conforme lo disponen los artículos 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 12, 17 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, así también, conforme lo dispone el artículo 30 del ordenamiento previamente citado, los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y en su caso, los despachos o profesionales independientes contratados para la práctica de auditorías, deberán **guardar estricta reserva sobre la información y documentos** que con motivo del objeto de esta Ley conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones. Por lo anteriormente expuesto, la difusión de una información de un proceso de fiscalización que no se ha concluido, pone en peligro tal finalidad, ya que dada la naturaleza con la que se va generando, puede originar conclusiones erróneas en la sociedad y en la aplicación del derecho.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información que se reserva, son superiores al derecho de acceso a la información, pues en términos de Ley, los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y en su caso, los despachos o profesionales independientes contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo del objeto de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones, por lo que la divulgación causaría un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones, atribuciones y desempeño conferidas

Por lo antes expuesto y considerando que la información del Informe de Autoevaluación del segundo trimestre 2018, encuadra en el supuesto establecido en el artículo 121 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se está a la espera de que el Comité de Transparencia determine lo conducente, en cuanto a la clasificación de dicha información como reservada.

IV.- Después del análisis vertido sobre dicha documentación, este órgano determina, de conformidad con el artículo 48, fracciones II, III, IV, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMAR LA DESCLASIFICACIÓN LA RESERVA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN, y en consecuencia CONFIRMA LA RESERVA PARCIAL de la “AUTOEVALUACIÓN DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2018”;** dejando sin efectos el acta de sesión extraordinaria CT/122/2019 del Comité de Transparencia y el Acuerdo de Reserva CM/AR/008/2019, por los motivos anteriormente vertidos en el Considerando inmediato anterior de la presente acta.

V.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 121, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo,, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información, señalados en los Antecedentes de la presente acta, y determina procedente **CONFIRMAR la desclasificación parcial de los documentos que se encontraban en su modalidad de RESERVA** descritos en el considerando I de la presente acta y determina procedente la **RESERVA PARCIAL** ordenada por este Comité de Transparencia por las razones expuestas en el considerando II y III de la presente acta.-----

VI.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO.- Se CONFIRMA la **Desclasificación Parcial** de los documentos que se encontraban en su modalidad de **RESERVA** descritos en el considerando I de la presente acta y determina procedente la **RESERVA PARCIAL** ordenada por este Comité de Transparencia por las razones expuestas en el considerando II y III de la presente acta.

SEGUNDO.- Se ordena dejar sin efectos el acta de sesión extraordinaria **CT/122/2019** de fecha veintisiete de mayo del año en curso y el Acuerdo de Reserva **CM/AR/008/2019**, y ordena la **RESERVA PARCIAL** de la información detallada en el considerando III de la presente acta pues este Comité de Transparencia consideró necesario.

TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la **Contraloría Municipal**, que este Comité **CONFIRMÓ** la Desclasificación de los Documentales que se encontraban en su



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

modalidad de RESERVA de los documentos descritos en el **considerando I y III**, por las razones expuestas en los mismos considerandos.

TERCERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

CUARTO.- Elabórese el correspondiente Acuerdo de Desclasificación y Reserva Parcial, mismo que deberá estar suscrito por este Comité de Transparencia de conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

VI.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

VII.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las diecinueve horas con diez minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco

LIC. PERLA MARIA ESTRADA GALLEGOS
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Presidente

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO
IZQUIERDO
COORDINADORA DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA
Secretario



LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO
BUENDÍA
SECRETARIO TÉCNICO
Vocal

AGI ENERGIA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/240/2019

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diecinueve horas con veinte minutos, del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Lic. José Macos Quintero Buendía**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, en cumplimiento a la solicitud vertida mediante oficio **CM/SEIF/2940/2019** suscrito por el Contralor Municipal y que mediante Sesión Extraordinaria **CT/240/2019**, con relación a la Desclasificación y Reserva Parcial de la información con relación a la **“INFORME DE AUTOEVALUACIÓN DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2018”**, este Comité, de conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es competente para dictar el presente acuerdo, en relación de los documentos a continuación se referidos refieren:

ACUERDO DE DESCLASIFICACIÓN Y RESERVA PARCIAL CM/014/2019

Antecedentes

En cumplimiento a las obligaciones de transparencia señalada en los artículos 76 fracciones XXI, XXII, XLIX, 78 fracciones XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran publicados en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- Estado de Situación Financiera,
- Estado de Situación de la Deuda Pública,
- Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF y
- Síntesis de Sesiones de Cabildo,
- Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, clasificación económica por tipo de gasto.

Documentos, cuya información tiene relación con el Anexo 2, Anexo 5 Estado de Situación Financiera, Anexo 6 Estado de Situación de la Deuda Pública, Anexo 1.1. Concentrado de Ingresos, y Anexo 7 Relación de Actas de Cabildo, del Informe de Autoevaluación del segundo trimestre del ejercicio 2018.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Justificación:

Con fundamento en el artículo 109 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Décimo quinto fracción I y Décimo sexto fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas; es procedente realizar la desclasificación del Anexo 1.1, Anexo 2 Anexo 5, Anexo 6 y Anexo 7 del Informe de Autoevaluación del segundo trimestre del ejercicio 2018, en virtud de que la información contenida en dichos formatos, se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco,

Artículo 109. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

I.- Se extinga las causas que dieron origen a su clasificación;

... []

IV. El comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas,:

Décimo quinto. Los documentos y expedientes clasificados como reservados serán públicos cuando:

I. Se extinga las causas que dieron origen a su clasificación

II. []

III. []

IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Capítulo.

Décimo sexto. La desclasificación podrá llevarse a cabo por:

I. El titular del área, cuando haya transcurrido el periodo de reserva, o bien, cuando no habiendo transcurrido éste, dejen de subsistir las causas que dieron origen a la clasificación:

Ahora bien, en cuanto al resto de los formatos que conforman el Informe de Autoevaluación del segundo trimestre del ejercicio 2018, continuará la clasificación de la información como Reservada, conforme a la motivación de la clasificación del Acuerdo de Reserva número CM/AR/006/2019, hasta en tanto tratándose de terceros, se califique la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018; formatos que se señalan continuación:

ANEXO 1. ESTADOS PRESUPUESTARIOS

ANEXO 1.1.A INFORMACION RELATIVA AL IMPUESTO PREDIAL

ANEXO 1.1.B. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS POR CONVENIOS

ANEXO 1.2. CONCENTRADO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ANEXO 1.2.A ANÁLISIS DE LOS EGRESOS POR CONVENIOS

ANEXO 2.1 PRESUPUESTO DE EGRESOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES, RECURSOS PROPIOS, FONDOS DE APORTACIONES

FEDERALES (FONDO III Y IV) Y CONVENIOS POR CAPITULO DE GASTO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

ANEXO 2.2 COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO TOTAL POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y CAPITULO DE GASTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES

ANEXO 2.3 COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO TOTAL POR UNIDAD ADMINISTRATIVA y CAPITULO DE GASTO DE RECURSOS PROPIOS

ANEXO 2.4 RESUMEN PRESUPUESTO AUTORIZADO Y MODIFICADO DE PARTICIPACIONES FEDERALES

ANEXO 2.5. RESUMEN PRESUPUESTO AUTORIZADO Y MODIFICADO DE RECAUDACION PROPIA

ANEXO 2.6 RESUMEN GENERAL DEL FONDO III

ANEXO 2.7 RESUMEN GENERAL DEL FONDO IV

ANEXO 2.8 RESUMEN GENERAL DE REFRENDOS y REMANENTES DEL FONDO III

ANEXO 2.9 RESUMEN GENERAL DE REFRENDOS y REMANENTES DEL FONDO IV

- **ANEXO 3 RESUMEN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GASTO PUBLICO MUNICIPAL**

- **ANEXO 4 CONCENTRADO DE LAS ACCIONES DE GASTO PÚBLICO (PRESUPUESTO TOTAL) ANEXO 4.1 RELACIÓN DE ACCIONES DE GASTO PUBLICO CON PARTICIPACIONES FEDERALES**

ANEXO 4.2 RELACIÓN DE ACCIONES DE GASTO PÚBLICO DE REFRENDOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES

ANEXO 4.3 RELACIÓN DE ACCIONES DE GASTO PÚBLICO CON RECURSOS PROPIOS ANEXO 4.4 RELACIÓN DE ACCIONES DE GASTO PUBLICO DE REFRENDOS y REMANENTES CON RECURSOS PROPIOS

ANEXO 4.5 RELACION DE ACCIONES DE GASTO PUBLICO (APORTACIONES FEDERALES FONDO III ASIGNACIÓN ANUAL

ANEXO 4.6 RELACION DE ACCIONES DE GASTO PUBLICO RECURSOS DE FONDO III REFRENDOS y REMANENTES

ANEXO 4.7 RELACION DE ACCIONES DE GASTO PÚBLICO RECURSOS DE FONDO IV ASIGNACIÓN ANUAL

ANEXO 4.8 RELACION DE ACCIONES DE GASTO PÚBLICO RECURSOS DE REFRENDOS y REMANENTES

De los formatos del 4.1 al 4.8 se deberá elaborar un reporte por situación a) concluidas; b) en proceso; c) no iniciadas; o d) canceladas; según sea necesario.

ANEXO 4.9 RELACIÓN DE ACCIONES MUNICIPALES REALIZADAS POR CONTRATO EN EL TRIMESTRE CON RECURSOS DE: PARTICIPACION FEDERALES, RECURSOS PROPIOS, APORTACIONES FEDERALES FONDO III Y FONDO IV.

FINANCIAMIENTO BANOBRAS, CONVENIOS, Y OTROS (ESPECIFICAR)

- **ANEXO 4A CONCENTRADO DE LAS ACCIONES DE GASTO PÚBLICO CONVENIO**

ANEXO 4.A 1 RELACIÓN DE ACCIONES (ESPECIFICAR POR CONVENIO)

Por cada convenio se deberá elaborar un reporte por situación de las acciones: a) concluidas; b) en proceso; c) no iniciadas; o d) canceladas; según sea necesario.

ANEXO 4B RELACIÓN DE ACCIONES CONVENIDAS PARA SU EJECUCIÓN CON DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES

- **ANEXO 8 CUADRO DE FIRMAS**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 202

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Por lo antes expuesto y considerando, que la desclasificación se sujeta a lo dispuesto en el artículo 109 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, así como al de Tabasco, así como lo señalado en el Décimo quinto fracción I y Décimo sexto fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Se Acuerda.

ÚNICO. La desclasificación de los formatos correspondientes al Anexo 1.1, Anexo 5, Anexo 6 y Anexo 7 del Informe de Autoevaluación del segundo trimestre del ejercicio 2018, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente acuerdo.-----

Nombre del documento que se desclasifica	Antecedente de Reserva	Razones motivos de desclasificación parcial	Area que genera la información
Anexo 2, Anexo 1.1, Anexo 5, Anexo 6 y Anexo 7 del Informe de Autoevaluación del segundo trimestre del ejercicio 2018	Acuerdo de Reserva número CM/AR/006/2019	La información contenida en dichos formatos, se encuentra publicada en el portal de Transparencia de este Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señalada en los artículos 76 fracciones XXI, XXII, XLIX; 78 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	Subdirección de Evaluación de la Gestión Municipal

II.- En consecuencia de lo anterior, y en relación de la solicitud de la Contraloría municipal de continuar con la reserva de **"Informe de Autoevaluación del segundo trimestre 2018"** a excepción de **Anexo 2, Anexo 1.1, Anexo 5, Anexo 6 y Anexo 7 del Informe de Autoevaluación del segundo trimestre del ejercicio 2018** este Comité de Transparencia agrega en la Presente la Reserva Parcial de los documentales restantes que integran el informe en comento; acuerdo de Reserva Parcial que se dicta en el siguiente sentido:

Se Reserva Parcialmente la autoevaluación del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2018, ya que ésta contiene información que se considera debe ser reservada, ya que su publicación, obstruiría el proceso de fiscalización que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado realiza, y de los cuales deberá



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que concluya la fiscalización y entregue el informe de resultados al Congreso del Estado, teniendo como plazo a más tardar el 31 de agosto del año siguiente de que se trate; por lo que, se actualiza la causal de reserva señalada en el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 121 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo anterior con fundamento en la legislación señalada a continuación:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco:

Artículo 40.- El Órgano Superior de Fiscalización del Estado dependerá del Congreso y, sin excepción, revisará y fiscalizará las cuentas del erario estatal, de los municipios y de los organismos autónomos. Será un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley. La función de fiscalización a cargo de dicha entidad se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil siguiente de la fecha de vencimiento de la entrega del Informe de Autoevaluación, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, tendrá las siguientes facultades:

I. Revisar y fiscalizar las acciones de los Poderes del Estado, los Municipios y demás entes públicos locales, en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de la entidad estatal de fiscalización tendrán carácter público;

VII. Promover ante las autoridades competentes las denuncias y querrelas penales, en los asuntos derivados de la **fiscalización de las cuentas públicas**; en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la ley; y

VIII. [...]

La mencionada entidad de fiscalización superior del Estado, deberá **guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes** a que se refiere este artículo; la ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2018-2021)

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Los Poderes del Estado, los Municipios y los demás sujetos de fiscalización, facilitarán los auxilios que requiera el órgano superior, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 41.- Los entes públicos deberán entregar sus cuentas públicas al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el 30 de abril del año siguiente, para su examen y calificación. La cuenta pública deberá contener los estados y la información financiera con los criterios que rigen la contabilidad pública debidamente armonizada, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Conforme a la ley de la materia, el Órgano podrá solicitar la documentación soporte de las acciones que consideren pertinentes durante el período de fiscalización. Una vez calificada la cuenta pública y de no existir mandato en contrario, será devuelta oportunamente la documentación remitida, para su debida guarda y custodia.

Así mismo, **el Órgano deberá concluir la fiscalización y entregar el informe de resultados**, al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de agosto del año siguiente de que se trate. El incumplimiento de este precepto imputable a los servidores públicos del citado Órgano, es causa de responsabilidad en los términos de las leyes aplicables. Los informes de resultados que presente el Órgano tendrán carácter público.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero, el Congreso del Estado, por conducto **del Órgano Superior de Fiscalización del Estado** en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, **realizará evaluaciones que comprendan periodos trimestrales** del ejercicio fiscal de que se trate, las cuales tendrán carácter de provisional y podrán iniciarse a partir del mes subsecuente al que procediere la evaluación correspondiente, **con apoyo en los informes de autoevaluación** que remitan dentro del término de treinta días las entidades ejecutoras del gasto. En el desarrollo de tal actividad, habrán de realizarse la revisión, fiscalización y auditoría del gasto público ejercido a dicha fecha. Cuando así lo requiera, el órgano técnico, podrá auxiliarse para el ejercicio de sus atribuciones, de despachos o profesionistas especializados en las diversas tareas de fiscalización que le competen.

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco:

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

XVI Informe de Autoevaluación: Documento emitido por cada uno de los Poderes y los Ayuntamientos y, en su caso, por los demás entes públicos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

sujetos de la Cuenta Pública; reflejando la administración, custodia y aplicación de los recursos públicos que utilicen en el transcurso del ejercicio fiscal para el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia. **El informe se rinde de forma trimestral** como parte integrante de la Cuenta Pública al Congreso, conforme a las disposiciones legales aplicables;

Artículo 12.- El contenido del Informe de Autoevaluación se referirá a la información Financiera, Presupuestal y Programática a cargo de los poderes del Estado y demás entes públicos obligados, para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados y contendrá:

- I. El flujo contable de ingresos y egresos al trimestre de que se trate del año en que se ejerza el Presupuesto de Egresos;
- II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos;
- III. La información adicional requerida, de conformidad con los anexos y el formato de Autoevaluación que expida el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Los entes públicos deberán entregar sus informes de autoevaluación al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el día último del mes siguiente al término del trimestre correspondiente.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado realizará auditorías semestrales a las entidades fiscalizadas y entregará un informe parcial al Congreso, conforme al artículo 36 de esta Ley.

Artículo 13.- La Cuenta Pública será presentada en el plazo previsto en el artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme a lo que establece el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden las entidades sujetas a Cuenta Pública, los órganos internos de control o de vigilancia, según se trate, en cada orden de gobierno, estarán obligados a



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

remitir al Órgano Superior de Fiscalización la información necesaria, proporcionando en igual término la información respecto de las acciones de control y evaluación; y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.

Artículo 17.- Para la fiscalización de la Cuenta Pública, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado tendrá las atribuciones siguientes:

I. **Realizar**, conforme al Programa Anual de Auditoría, **las auditorías e investigaciones necesarias**. Para la práctica de Auditorías, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado podrá solicitar la información y documentación necesarias durante el desarrollo de las mismas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil siguiente al de la **recepción de la autoevaluación**, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública. Una vez que le sea entregada la Cuenta Pública, de ser necesario, podrá realizar las correspondientes modificaciones al Programa Anual de Auditoría;

Artículo 30.- Los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y, en su caso, los despachos o profesionales independientes contratados para la práctica de auditorías, **deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo del objeto de esta Ley conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones.**

Artículo 61.- Lo dispuesto en el presente Capítulo no excluye la imposición de las sanciones que conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas procedan ni de otras que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

VI. **Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría** relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el **Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño.**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, **se considera información reservada** la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

[...]

V. **Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría** relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;

Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO (2018-2021)

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas,:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I.
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III.

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Vigésimo cuarto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

- V. **La existencia de un procedimiento de verificación** del cumplimiento de las leyes;
- VI. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y
- VII. **Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.**

La información será pública una vez que el procedimiento de verificación, inspección o auditorías haya sido concluido.

Vigésimo quinto. De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella cuya difusión pueda obstruir o impedir el ejercicio de las facultades que llevan a cabo las autoridades competentes para recaudar, fiscalizar y comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro Tabasco
(Publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7588 del 27 de mayo de 2015)

4.4.3 Entrega de los informes de Autoevaluaciones Trimestrales.

La entrega de los informes de autoevaluaciones trimestrales que en términos del artículo 29 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Tabasco, se realizarán mediante oficio signado por el Contralor Municipal dirigido al titular del Órgano Superior de Fiscalización, en original y archivo electrónico.

4.4.4. Informes de la autoevaluación trimestral (ver anexos de autoevaluación).

ANEXO 1. ESTADOS PRESUPUESTARIOS

ANEXO 1.1.A INFORMACION RELATIVA AL IMPUESTO PREDIAL

ANEXO 1.1.B. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS POR CONVENIOS

ANEXO 1.2. CONCENTRADO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ANEXO 1.2.A ANÁLISIS DE LOS EGRESOS POR CONVENIOS

ANEXO 2.1 PRESUPUESTO DE EGRESOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES, RECURSOS PROPIOS, FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES (FONDO III Y IV) Y CONVENIOS POR CAPITULO DE GASTO

ANEXO 2.2 COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO TOTAL POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y CAPITULO DE GASTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES

ANEXO 2.3 COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO TOTAL POR UNIDAD ADMINISTRATIVA y CAPITULO DE GASTO DE RECURSOS PROPIOS

ANEXO.2.4 RESUMEN PRESUPUESTO AUTORIZADO Y MODIFICADO DE PARTICIPACIONES FEDERALES

ANEXO 2.5. RESUMEN PRESUPUESTO AUTORIZADO Y MODIFICADO DE RECAUDACION PROPIA

ANEXO 2.6 RESUMEN GENERAL DEL FONDO III

ANEXO 2.7 RESUMEN GENERAL DEL FONDO IV

ANEXO 2.8 RESUMEN GENERAL DE REFRENDOS y REMANENTES DEL FONDO III

ANEXO 2.9 RESUMEN GENERAL DE REFRENDOS y REMANENTES DEL FONDO IV

• ANEXO 3 RESUMEN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GASTO PUBLICO MUNICIPAL

• ANEXO 4 CONCENTRADO DE LAS ACCIONES DE GASTO PÚBLICO (PRESUPUESTO TOTAL) ANEXO 4.1 RELACIÓN DE ACCIONES DE GASTO PUBLICO CON PARTICIPACIONES FEDERALES

ANEXO 4.2 RELACION DE ACCIONES DE GASTO PÚBLICO DE REFRENDOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES

ANEXO 4.3 RELACION DE ACCIONES DE GASTO PÚBLICO CON RECURSOS PROPIOS ANEXO 4.4 RELACION DE ACCIONES DE GASTO PUBLICO DE REFRENDOS y REMANENTES CON RECURSOS PROPIOS

ANEXO 4.5 RELACION DE ACCIONES DE GASTO PUBLICO (APORTACIONES FEDERALES FONDO III ASIGNACIÓN ANUAL

ANEXO 4.6 RELACION DE ACCIONES DE GASTO PÚBLICO RECURSOS DE FONDO III REFRENDOS y REMANENTES

ANEXO 4.7 RELACION DE ACCIONES DE GASTO PÚBLICO RECURSOS DE FONDO IV ASIGNACIÓN ANUAL

ANEXO 4.8 RELACION DE ACCIONES DE GASTO PÚBLICO RECURSOS DE REFRENDOS y REMANENTES

De los formatos del 4.1 al 4.8 se deberá elaborar un reporte por situación a) concluidas; b) en proceso; c) no iniciadas; o d) canceladas; según sea necesario.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

ANEXO 4.9 RELACIÓN DE ACCIONES MUNICIPALES REALIZADAS POR CONTRATO EN EL TRIMESTRE CON RECURSOS DE: PARTICIPACION FEDERALES, RECURSOS PROPIOS, APORTACIONES FEDERALES FONDO III Y FONDO IV.

FINANCIAMIENTO BANOBRAS, CONVENIOS, Y OTROS (ESPECIFICAR)

- ANEXO 4A CONCENTRADO DE LAS ACCIONES DE GASTO PÚBLICO CONVENIO

ANEXO 4.A 1 RELACIÓN DE ACCIONES (ESPECIFICAR POR CONVENIO)

Por cada convenio se deberá elaborar un reporte por situación de las acciones: a) concluidas; b) en proceso; c) no iniciadas; o d) canceladas; según sea necesario.

ANEXO 4B RELACIÓN DE ACCIONES CONVENIDAS PARA SU EJECUCIÓN CON DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES

- ANEXO 8 CUADRO DE FIRMAS

De igual forma, es importante señalar que en consulta realizada en el portal de transparencia del Órgano Superior de Fiscalización, se advierte entre otros en el apartado del ejercicio fiscal 2018, los expedientes de reserva OSFE/CTOSFE/RES/004/2018, OSFE/CTOSFE/RES/002/2018, en los que en el recuadro denominado “Descripción de la Información Reservada”, expresamente señala:

“.... así como documentación e información recepcionada enviada por el Ayuntamiento de Macuspana como: Informes de Cuenta Pública Mensual, **Informes de Autoevaluación Trimestral**, informe de Cuenta Pública Anual e Informes de Acciones de Control y cualquier otro documento que se genere con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública”.

“.... así como documentación e información recepcionada enviada por el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, Dependencia u Organismo: Colegio de Bachilleres de Tabasco tales como: Informes de Cuenta Pública Mensual, **Informes de Autoevaluación Trimestral**, informe de Cuenta Pública Anual e Informes de Acciones de Control y cualquier otro documento que se genere con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública”.

Información pública, disponible para consulta, en el enlace siguiente:

http://www.osfetabasco.gob.mx/Objetos/Documentos/Cont_pot/reservas.html

Lo anterior, y ante otra solicitud de información, derivado del resolutivo del recurso de

Señalando la motivación, plazo, y ejercicio, así como las partes del documento que se reserva y el contenido del expediente para expedir el índice de clasificación

AGUA • ENERGÍA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

con los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como la prueba de daño prevista en el artículo 112 de la misma, para la integración y clasificación acorde a lo siguiente:

Nombre del documento	Tipo de reserva	Inicio de reserva	Fin de la reserva	Plazo de reserva	Motivos de la clasificación	Area que genera la información
Informe de Autoevaluación del segundo trimestre 2018	Parcial	26-04-2019	26-04-2020	1 año	Dicha información, está directamente relacionada con información necesaria para el proceso de fiscalización por parte del Órgano Superior de Fiscalización, y por lo tanto, los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización están obligados a guardar absoluta reserva de la información que con motivo de sus actos conozcan, hasta en	Subdirección de Evaluación de la Gestión Municipal

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

					tanto tratándose de los Diputados se entreguen los informes de resultados y tratándose de terceros se califiquen las Cuentas Públicas.	
--	--	--	--	--	--	--

A continuación, se señala la aplicación de la Prueba de Daño, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado:

La divulgación de la información contemplada en el Informe de Autoevaluación del segundo trimestre del ejercicio 2018, representa un riesgo real e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado, toda vez que al darse a conocer la información antes de ser aprobada la cuenta pública por el H. Congreso del Estado, podría generarse conclusiones equivocadas, pues la misma forma parte del proceso de auditorías del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, de los cuales los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización están obligados a guardar absoluta reserva de la información que con motivo de sus actos conozcan, hasta en tanto tratándose de los Diputados se entreguen los informes de resultados y tratándose de terceros se califiquen las Cuentas Públicas.

De igual forma, podría obstruir el proceso de fiscalización por tratarse de información requerida para las auditorías que actualmente se encuentran en proceso, de los cuales el Ente Fiscalizador debe rendir el informe al Congreso y promover las acciones que, en su caso, correspondan para el fincamiento de las responsabilidades administrativas, penales y políticas a que haya lugar, conforme lo establecido la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y demás legislación aplicable.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata»

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y ... "

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación pone en riesgo el desarrollo adecuado así como el resultado final, de generarse una presión social o mediática por parte de las personas que lleguen a tener conocimiento parcial o total de la información de un proceso o procedimiento que aún no concluye e incidir en las decisiones técnico jurídicas de quienes tienen la responsabilidad de aplicar las leyes, además existe el peligro inminente de que al conocerse, la información del proceso de fiscalización de la cuenta pública de manera inconclusa, como lo es la que se encuentra en reserva, la norma jurídica que deba aplicarse a la situación concreta no sea respetada y pueda generar conclusiones equívocas dañando la respetabilidad del servidor público auditado e involucrado, sin un proceso debidamente concluido.

El Órgano Superior de Fiscalización, realiza auditorías que comprenden periodos semestrales del ejercicio fiscal de que se trate, y para la fiscalización de la Cuenta Pública, tiene como atribución iniciar a partir del primer día hábil siguiente al de la recepción de la autoevaluación, conforme lo disponen los artículos 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 12, 17 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, así también, conforme lo dispone el artículo 30 del ordenamiento previamente citado, los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y en su caso, los despachos o profesionales independientes contratados para la práctica de auditorías, deberán **guardar estricta reserva sobre la información y documentos** que con motivo del objeto de esta Ley conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones. Por lo anteriormente expuesto, la difusión de una información de un proceso de fiscalización que no se ha concluido, pone en peligro tal finalidad, ya que dada la naturaleza con la que se va generando, puede originar conclusiones erróneas en la sociedad y en la aplicación del derecho.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información que se reserva, son superiores al derecho de acceso a la información, pues en términos de Ley, los servidores públicos del Órgano



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Superior de Fiscalización del Estado, y en su caso, los despachos o profesionales independientes contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo del objeto de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco conozcan, así como de sus actuaciones y observaciones, por lo que la divulgación causaría un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones, atribuciones y desempeño conferidas

Por lo antes expuesto y considerando que la información que se enlista en la presente y que forma parte del “Informe de Autoevaluación del segundo trimestre 2018”, encuadra en el supuesto establecido en el artículo 121 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

ÚNICO: Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII referente a la información mínima de oficio siendo las veintiún horas de la fecha de su inicio leído que fue del presente acuerdo, firman al margen al calce quienes intervinieron.

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento
Constitucional de Centro, Tabasco.**

LIC. PERLA MARIA ESTRADA GALLEGOS
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Presidente

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO
IZQUIERDO
COORDINADORA DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Secretario

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO
BUENDÍA
SECRETARIO TÉCNICO
Vocal



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA